



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2023 00338 00
Proceso	Verbal
Demandante	Lady Johanna Jaramillo Villanueva y otros
Demandado	Hernando de Jesús Ramírez Zora y otros
Decisión	Admite Demanda

Se advierte que la presente demanda cumple con los presupuestos de los artículos 82 y 90 C.G.P., por lo cual el Juzgado,

Resuelve

Primero. Admitir la demanda verbal con pretensión de responsabilidad civil, instaurada por Lady Johana Jaramillo Villanueva, en nombre propio y en representación de las menores de edad Sara Sofia Bejarano Jaramillo y María Camila Jaramillo Villanueva; Carmen Rodríguez de Bejarano, Aydee Bejarano Rodríguez, Lida Bejarano Rodríguez y Fenner Humberto Bejarano Rodríguez en contra de Allianz Seguros S.A., Hernando de Jesús Ramírez Zora, Gilberto Toro Guevara y Danilo Ospina Pino.

Segundo. De la demanda, córrasele traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, conforme lo establece el artículo 369 *ibídem*, para que la conteste. Dar al proceso el trámite verbal especial de única instancia de que tratan los artículos 368 y siguientes del CGP.

Tercero. Requerir a la parte actora para que notifique el contenido del presente auto a la parte demandada por medios electrónicos, en la forma prevista por el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, o conforme lo establecen los artículos 291 y ss. del C.G. del P. Informará a la parte demandada el correo electrónico del juzgado: ccto20me@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cuarto. Oficiar a Datacrédito Experian, Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES) y TransUnión, a fin de obtener los datos de ubicación de Gilberto Toro Guevara.

Quinto. Por cumplirse los presupuestos del artículo 151 y siguientes del C.G.P., se concede amparo de pobreza a la parte aquí demandante.

Sexto. Decretar como medida cautelar la inscripción de la presente demanda en los establecimientos de comercio, agencias y sucursales de propiedad de la sociedad Allianz Seguros S.A., identificada con el NIT)860026182-5, y cuyo establecimiento de comercio figura con número de matrícula No. 21-403166-02 del 24 de Noviembre de 2004 en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. Líbrese el oficio correspondiente por Secretaría.

Séptimo. Reconocer personería para actuar al abogado Juan Pablo Jiménez Gómez, portador de la T.P. 301.509 del C.S.J., para que represente los intereses de la parte demandante en los términos del poder conferido.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas

Juez

D.T

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a2c2748989dd04f830495797bfa46673911933bf3c932dbcd5e643c070bdf86**

Documento generado en 07/09/2023 12:00:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>